



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 192 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 23 MAY 2025

VISTO:

Informe N°019-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SAP de fecha 08 de mayo de 2025; Informe Técnico N°003-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SABSyL de fecha 20 de mayo de 2025 y Memorandum N°256-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 21 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°019-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SAP de fecha 08 de mayo de 2025, informa con respecto al inicio y término de la relación laboral de 02 servidores que laboraron en las diferentes direcciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), los cuales no lograron hacer uso físico de sus vacaciones.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, artículo 6°, literal f) modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Vacaciones remuneradas de 30 días naturales".

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas, el artículo 8°, numeral 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 192 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 23 MAY 2025

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8º, numeral 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, siendo así, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa, remite mediante Nota Informativa N°305-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, el Informe Técnico N°003-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SABSyL de fecha 20 de mayo de 2025, en el cual señala que se ha efectuado el cálculo para la compensación por vacaciones no gozadas y/o truncas a favor de los 02 ex servidores comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, y de acuerdo a la normatividad mencionada en párrafos anteriores es procedente otorgar la compensación por vacaciones truncas por no haber hecho uso físico de sus vacaciones de acuerdo al detalle siguiente:

1. Nombres y Apellidos : **KATHERINE ANDREA PÉREZ CÁRDENAS**
 D.N.I. : 46159847
 Cargo : Director de la Dirección de Titulación y Reversión de Tierras y Catastro Rural
 Modalidad : CAS - Confianza
 Fecha de Ingreso : 02 de octubre del 2023
 Fecha de Cese : 31 de marzo de 2025
 Motivo de Cese : Renuncia voluntaria
 Tiempo de Servicios : Un (01) año, cinco (05) meses y veintinueve (29) días
 Vacaciones : 2024
 Días pendientes : 16.92
 Base de Cálculo : **S/ 6151.69**

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS		
APLICACIÓN:		
CÁLCULO :	$S/6151.69/30 \times 16.92$	= S/ 3469.55
TOTAL COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS		= S/ 3469.55
RESUMEN		
Total compensación por vacaciones no gozadas		= S/ 3469.55
Total cargas sociales 9%		= S/ 216.68
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES NO GOZADAS		= S/ 3686.23



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 192 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 23 MAY 2025

2. Nombres y Apellidos : **SAAVEDRA MENDOZA WAGNER ARMANDO**
D.N.I. : 01120430
Cargo : Director de Operaciones Agraria
Modalidad : CAS - Confianza
Fecha de Ingreso : 03 de febrero de 2025
Fecha de Cese : 31 de marzo de 2025
Motivo de Cese : Renuncia voluntaria
Tiempo de Servicios : Un (01) mes y veintiocho (28) días
Vacaciones : 2025
Días pendientes : 4.83
Base de Cálculo : **S/ 6264.19**

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS		
APLICACIÓN:		
CÁLCULO :	$S/6264.19/30 \times 4.83$	= S/ 1008.53
TOTAL COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	=	S/ 1008.53
RESUMEN		
Total compensación por vacaciones truncas	=	S/ 1008.53
Total cargas sociales 9%	=	S/ 216.68
TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUNCAS	=	S/ 1225.21

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno del área de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por compensación de vacaciones no gozadas y truncas, por única vez por el monto de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 SOLES (S/4478.09) a los 02 ex servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín que a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 192 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12/3 MAY 2025

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	HONORARIOS	VACACIONES PENDIENTES	PAGO TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL PRESUPUESTADO
1	46159847	PEREZ CARDENAS KATHERINE ANDREA	6151.69	16.92	3469.55	216.68	3686.23
2	01120430	SAAVEDRA MENDOZA WAGNER ARMANDO	6264.19	4.83	1008.53	216.68	1225.21
TOTAL					4478.09	433.36	4911.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago del 9% a EsSalud, por concepto de cargas sociales, aporte del Empleador, de acuerdo a la fecha de pago, cuyo monto es de: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 SOLES (S/ 433.36)

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Administrativa a través del Área de Tesorería el pago a favor de los 02 ex servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, así como el descuento al Sistema Privado de Pensiones (AFPs) al que pertenece cada ex servidor, de acuerdo a las tablas de porcentajes y comisiones vigente al momento de la cancelación, previa presentación de las planillas correspondiente del Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a la Cadena Presupuestal Vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las oficinas y áreas respectivas para registro y archivo en el legajo personal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL